



Resolución Directoral Nacional N° 026-2015-BNP

Lima, 30 MAR. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 052-2015-BNP/OA, de fecha 27 de marzo de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, el Informe N° 076-2015-BNP/OAL, de fecha 30 de marzo de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, dispone que los Titulares de las Entidades, a partir de la aprobación de la citada Ley, dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual las entidades realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen de forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por Ley;

Que, los plazos de presentación para la implementación de las acciones de saneamiento de la información contable fueron prorrogados sucesivamente, a través de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013, prorrogándose el plazo hasta el 31 de diciembre de 2013; posteriormente la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014, prorrogó el plazo hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, para la implementación de las acciones de saneamiento contable, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó mediante la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 “Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público”, la misma que tiene por objetivo regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por la Ley N° 29608;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, se aprueba el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales, el cual establece las políticas y procedimientos contables aplicables para el proceso de saneamiento contable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2015-EF/51.01, se emiten precisiones para dar por concluido el proceso de saneamiento contable, en el marco de la normatividad sobre saneamiento contable emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública y su aplicación en el Módulo de

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 026 -2015-BNP (Cont.)

Saneamiento Contable – SISCO, cuyo artículo 2 establece que las entidades gubernamentales y empresas del Estado que cuenten con acciones de saneamiento contable sin culminar emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la Entidad, indicando el grado de cumplimiento del referido proceso, registrando la Resolución en el Módulo SISCO en el tipo de documento “Cuenta” y la remitirá a la Dirección General de Contabilidad Pública, adjuntando los reportes del ejercicio 2014 obtenidos del mencionado Módulo, a más tardar el 31 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2011-BNP, se aprueba la designación de miembros del Comité de Saneamiento Contable de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual está encargado de establecer las acciones que permitan reconocer, reclasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos ameriten la aplicación de acciones de saneamiento contable;

Que, mediante el Informe N° 052-2015-BNP/OA, de fecha 27 de marzo de 2015, la Dirección General de la Oficina de Administración remite el Informe N° 038-2015-BNP-OA/ACONT, de fecha 26 de marzo 2015, emitido por el Área de Contabilidad de la Oficina de Administración, el cual establece que no se ha culminado el proceso de saneamiento contable en nuestra entidad, conforme se advierte en las Actas N° 01, 02, 03 y 04, de fechas 04, 10, 18 y 26 de marzo de 2015, respectivamente, del Comité de Saneamiento Contable de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el referido Informe detalla las acciones realizadas a propósito del proceso de saneamiento contable en la entidad, el grado de cumplimiento del mismo, así como los motivos por los cuales no se culminó con el referido proceso en el plazo establecido en la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 076-2015-BNP/OAL, de fecha 30 de marzo de 2015, la Oficina de Asesoría Legal, en el marco de sus competencias, se pronuncia en torno a la emisión de la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2015-EF/51.01 antes señalada;

Con el visado de la Dirección General de la Oficina de Administración y la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como no culminadas las acciones de saneamiento contable de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- SEÑALAR que el Informe N° 052-2015-BNP/OA, de fecha 27 de marzo de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, así como sus antecedentes, detalla las acciones de saneamiento contable sin culminar, indicando el grado de cumplimiento del referido proceso, conforme a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 001-2015-EF/51.01.



Resolución Directoral Nacional N° 026 -2015-BNP

Artículo Tercero.- DISPONER el registro de la presente Resolución en el Módulo de Saneamiento Contable – SISCO, en el tipo de documento "Cuenta", y su remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública, adjuntando los reportes del ejercicio 2014 obtenidos del mencionado Módulo, a más tardar el 31 de marzo de 2015.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección General de la Oficina de Administración realice las acciones necesarias conducentes al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

